



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución Número **001836** del **31 MAYO 2022**

Por la cual se prorroga y se modifica la Resolución 004093 del 15 de diciembre de 2021 *“Por la cual se concede un permiso a la empresa **GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT. No. 900.217.860-5**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.”*

EL DIRECTOR TECNICO Y DE ESTRUCTURACION

En ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO

Que con Resolución No. 004959 de 2006, el Ministerio de Transporte fijó *“...los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte...”*.

Que el Artículo 5°. *“Competencia”*, ibídem, dispone: *“La facultad de conceder o negar los permisos para el transporte de carga que exceda las dimensiones de los vehículos de carga autorizados para la circulación por las vías públicas del país corresponde, en las vías a cargo de la Nación, al Instituto Nacional de Vías ya sean estas concesionadas o no concesionadas, en el primer caso, en coordinación con el Instituto Nacional de Concesiones. Cuando se trate de vías departamentales, metropolitanas, municipales o distritales, les corresponde a las autoridades de los entes territoriales, distritales o áreas metropolitanas ajustándose a lo contemplado en el artículo 6° de la presente Resolución”*.

Que según numeral 11 del Artículo 13 del Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, corresponde a las Direcciones Territoriales del INVÍAS la función de *“Coordinar con la Policía de Carreteras y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Que de conformidad con el numeral 18 del artículo 14 del Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, corresponde a la Dirección Técnica y de Estructuración *“Otorgar los permisos para el transporte terrestre de cargas indivisibles extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas y extrapesada a la vez (...)”*

Que de conformidad con el numeral 10 del artículo 17 del Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021 corresponde a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, *“Emitir concepto técnico de viabilidad, frente al cumplimiento de los*

"Por la cual se prorroga y se modifica la Resolución 004093 del 15 de diciembre de 2021 "Por la cual se concede un permiso a la empresa **GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT. No. 900.217.860-5**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."

requisitos para el otorgamiento de permisos, como lo son: El transporte de cargas extradimensionadas, indivisibles extrapesadas, indivisibles extradimensionadas e indivisibles extrapesadas y extradimensionadas a la vez (...)"

Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 0048 del 28 de junio de 2011, otorgó a la empresa **GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A.** la correspondiente habilitación para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad de carga.

Que mediante Resolución 004093 del 15 de diciembre de 2021, se expidió acto administrativo "Por la cual se concede un permiso a la empresa **GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT. No. 900.217.860-5**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."

Que mediante comunicación con radicado INVÍAS No. 36359 del 11 de abril de 2022 la empresa **GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT. No. 900.217.860-5** solicita la inclusión del equipo con placa R65368 y la prórroga de la Resolución 004093 del 15 de diciembre de 2021 la cual se encuentra vigente hasta el 11 de noviembre de 2022, para completar la vigencia máxima de un (01) año.

Que de acuerdo con el literal h del Artículo 13 de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre de 2006 y de conformidad con la función asignada a la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, se solicitó a la citada empresa mediante Oficio SRT 22173 del 22 de abril de 2022, presentar la modificación de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802014299, que fue allegada al Instituto Nacional de Vías a través de comunicación con radicado INVÍAS No. 46716 del 09 de mayo de 2022 por la empresa **GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A.**

Que por la característica de la modificación del Permiso para el Transporte de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, el valor a asegurar de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual no varía de acuerdo con el procedimiento señalado en los Literales h y g del Artículo 14 de la Resolución No. 04959 del 8 de noviembre del 2006.

Que mediante Oficio SRT 26810 del 12 de mayo de 2022, se aprobó el Certificado No. RD10778 de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 802014299 expedida el 29 de abril de 2022 por la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**

Que a fin de cancelar los derechos del presente permiso la empresa **GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A.**, realizó el Pago Electrónico en la página web del INVÍAS en el aplicativo **INVITRAMITES** por un valor de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.148.250,00)** valor que resulta de multiplicar **VEINTICINCO (25)** días de permiso por **TRES (03)** vehículos por un valor diario del permiso de **QUINCE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS (\$15.310,00) M/CTE**. El cual fue registrado por el área de ingresos mediante Radicado interno PEES_000824 del 20 de mayo de 2022, con el siguiente detalle:

CODIGO UNICO DE SEGURIDAD (CUS) – PAGO PSE	VALOR
1466813148	\$1.148.250,00
TOTAL VALOR CONSIGNADO	\$1.148.250,00

Que una vez verificados el cumplimiento de los requisitos allegados por la empresa **GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT. No. 900.217.860-5** la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación, emite concepto de viabilidad para modificar el permiso de acuerdo con los requisitos establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 28 de diciembre de 2004, 04959 del 8 de noviembre de 2006, 1068 del 23 de abril del 2015, la No. 1724 del 4 de mayo de 2007 y Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, expedidas por el Ministerio de Transporte, viabilidad comunicada a la Dirección Técnica y de Estructuración mediante Memorando SRT 38920 del 24 de mayo de 2022.

Que teniendo en cuenta las medidas de aislamiento preventivo establecidas por el Gobierno Nacional, no es posible realizar el trámite de autenticación del que trata el literal B Artículo 15, por lo que, para efectos de publicidad y verificación por parte de las autoridades competentes, el presente acto administrativo será publicado en la página Web del Instituto Nacional de Vías y notificado de manera electrónica de conformidad con el Artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

"Por la cual se prorroga y se modifica la Resolución 004093 del 15 de diciembre de 2021 "Por la cual se concede un permiso a la empresa **GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT. No. 900.217.860-5**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."."

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la vigencia autorizada mediante Resolución 004093 del 15 de diciembre de 2021 "Por la cual se concede un permiso a la empresa **GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT. No. 900.217.860-5**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.", **HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2022.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución 004093 del 15 de diciembre de 2021 "Por la cual se concede un permiso a la empresa **GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT. No. 900.217.860-5**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional.", el cual quedará así:

"**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar a la Empresa **GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A.**, realizar el transporte por las carreteras indicadas en el Artículo Primero, con el Equipo de Transporte, que se relacionan a continuación:

TRACTOCAMIONES (CABEZOTES)

ZAP715	ZAP716	ZDA257
--------	--------	--------

REMOLQUES:

R48044	R68633	R68918	R65368
--------	--------	--------	--------

Parágrafo Primero: Se autoriza a la Empresa de **GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT. No. 900.217.860-5**, movilizar carga con las siguientes dimensiones:

LONGITUD: Longitud máxima sobresaliente por la parte posterior de tres (3) metros.

ANCHO: Ancho máximo hasta cuatro punto ochenta (4.80) metros.

ALTO: altura máxima hasta cuatro punto ochenta (4.80) metros, medida desde el piso hasta la parte más alta de la carga y el vehículo.

CONFIGURACIÓN/PESO: El peso bruto vehicular y la configuración máxima para la realización de este Transporte es: C3S4 hasta 60 Toneladas, C3S3 hasta 52 Toneladas y C3S2 hasta 48 Toneladas.

Parágrafo Segundo: Cuando la Empresa **GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A.**, movilice carga extrapesada deberá utilizar equipos cuyo número de ejes deben ser suficientes para soportar el peso de la carga debidamente distribuida en la plataforma, de tal manera que el peso por eje sea inferior al máximo permitido en la Resolución No. 4100 del 2004 expedida por el Ministerio de Transporte. Adicionalmente la longitud total debe ser la longitud del Remolque (Inscrito en el registro nacional de remolques semirremolques multimodulares expedido por el Ministerio de Transporte) más la longitud del cabezote."

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 004093 del 15 de diciembre de 2021, siempre y cuando no sean contrarias a la presente resolución, seguirán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia de la presente resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo será notificado conforme lo señala el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en el INVIAS.

"Por la cual se prorroga y se modifica la Resolución 004093 del 15 de diciembre de 2021 "Por la cual se concede un permiso a la empresa **GRUAS TELESCOPICAS DE COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT. No. 900.217.860-5**, para el Transporte Terrestre de Carga Indivisible Extradimensionada y Extrapesada, por unas Carreteras de la Red Vial Nacional."."

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto (.) por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (.), de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá, D. C. a los

31 MAYO 2022

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico y de Estructuración

Proyectó: Juan Camilo Pinzón Leiva - Ingeniero SRT 

Revisó: Karen Guisella Duarte Meneses – Abogada SRT 

Revisó: Gladys Gutiérrez Buitrago – Subdirectora de Reglamentación técnica e Innovación 

Revisó: Ana María Mendoza Canchila - Abogada DTE 

“La Movilidad es de Todos”